

Bucaramanga, julio 15 de 2020.

Señor

ALFONSO VALDIVIESO DE FILIPPIS

L.C

Cordial saludo

En atención al escrito presentado por usted, me permito manifestarle lo siguiente:

En primer lugar respecto a que los señores Camilo Marconi y Adriana Fernández, no figuran en el listado de electores habilitados, toda vez que hicieron el proceso de inscripción y no pudieron enviar la cédula, es claro por lo usted expuesto, que al efectuar el proceso de inscripción dentro del plazo establecido para tal efecto, dichas personas incumplieron con los requisitos exigidos para que pudieran ser habilitados como electores dentro de la Convocatoria para la elección del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2020-2024, razón por la cual no figuran en el listado de electores habilitados para el sector de artes audiovisuales.

Ahora bien, en cuanto su situación personal en la cual indica que no quedo ni como elector ni como candidato por el área de artes audiovisuales, se tiene que revisada la información contenida en las bases de datos del sector artístico del Municipio de Floridablanca, usted figura domiciliado en dicho municipio, esto es en Floridablanca, al igual que fue beneficiario de los apoyos económicos establecidos en el Decreto 561 de 2020, los cuales en su caso fueron canalizados por parte de la autoridad cultural del municipio de Floridablanca, esto es la Casa de la Cultura Piedra del Sol, por encontrarse radicado en dicho municipio.

Que como era bien sabido por usted, dentro de los requisitos exigidos en las Resoluciones 114 y 117 de 2020 expedidas por el imct en relación con la convocatoria para la elección del Consejo Municipal de Cultura, periodo 2020-2024, debía cumplirse entre otras exigencias, con el diligenciamiento del formulario digital, en el cual se le preguntó bajo la gravedad de juramento si residía en el Municipio de Bucaramanga, a lo cual usted respondió afirmativamente, cuando reposa en el material con que cuenta la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga, que usted reside es en el municipio de Floridablanca, incumpliendo de esta manera con el requisito de territorialidad exigido, razón por la cual era claro que no podía ser habilitado ni como elector ni como candidato.

Respecto a su afirmación que en el Área de Artes Audiovisuales solo queda un candidato, hecho que no da garantías al sector audiovisual y la necesidad de declarar desierta esta categoría, se tiene que efectivamente una sola persona cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para que fuera habilitado como candidato por dicho sector artístico, razón por la cual al contar el sector de Artes Audiovisuales con un candidato para el proceso de elección del nuevo Consejo Municipal de Cultura, se tiene que se cumplen con los requisitos de postulación y por ende no hay lugar a la declaratoria de categoría desierta.

Por último, se hace claridad que en el cronograma correspondiente a la elección del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2020-2024, se hacía referencia a que se publicarían los candidatos y electores habilitados, más nunca se estableció que se publicarían los candidatos rechazados, razón por la cual la Secretaría Técnica ha cumplido a cabalidad con términos y plazos establecidos.

Por lo anterior, la impugnación presentada por usted no está llamada a prosperar.

Atentamente,

Secretaría Técnica

Consejo Municipal de Cultura

Bucaramanga, julio 15 de julio de 2020.

Señora

Carmen Vega Serrano.

L.C

Cordial saludo.

En atención al escrito presentado por usted, en el cual se impugnó la habilitación de la señora Martha Montoya como candidata al Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga para el periodo 2020-2024 por el sector de artesanos, al manifestar que dicha señora no representa al gremio de artesanos, toda vez que el grupo de dicha señora son personas con derecho al trabajo en espacio público, vendiendo empanadas, obleas, entre otras, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Revisada la documentación aportada por la señora Martha Montoya como aspirante a ser candidata al sector de Artesanos dentro de la convocatoria para la elección del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2020-2024, se tiene que la misma cumplió con los requisitos exigidos, esto es que se encuentra acreditado el ejercicio de su actividad artística en el sector de artesanos en el municipio de Bucaramanga por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos, al igual que allego certificación de persona jurídica con capacidad para certificar dicha condición, teniéndose de esta manera, que la señora Montoya cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para ser habilitada como candidata para el sector de artesanos.

Por lo anterior, la impugnación presentada por usted no está llamada a prosperar.

Atentamente,

Secretaría Técnica
Consejo Municipal de Cultura

Bucaramanga, julio 15 de julio de 2020.

Señora

Laura Cecilia Giraldo Delgado.

L.C

Cordial saludo.

En atención al escrito presentado por usted, en el cual se solicita se explique el motivo por el cual no fue seleccionada para participar como candidata al Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga para el periodo 2020-2024 por el sector de Artesanos, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Revisada la documentación aportada por usted al momento de efectuar la inscripción como candidata, se observó que la misma no cumplía con la acreditación del ejercicio de su actividad artística en el sector de artesanos en el municipio de Bucaramanga, por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos, toda vez que los soportes por usted allegados, acreditaban el ejercicio de dicha actividad en el municipio de Floridablanca, razón por la cual el día 7 de julio de 2020, se le envió un mensaje al correo electrónico lauraceciliagiraldodelgado22@gmail.com (adjunto pantallazo del correo electrónico enviado), solicitando que subsanara la falencia encontrada, allegando los documentos que permitieran acreditar el ejercicio de su actividad como artesana en el municipio de Bucaramanga, en las condiciones establecidas en la convocatoria.

Por lo anterior, se le otorgó hasta el día 8 de julio de 2020 a las 4 de la tarde para que allegara la documentación solicitada, para validar –si era del caso- su inscripción como candidata.

Que fenecido el plazo descrito en el párrafo anterior, se encontró que usted no allego los documentos solicitados y que eran absolutamente necesarios para completar su proceso de inscripción como candidata al Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga para el periodo 2020-2024, razón por la cual no fue habilitada para tal efecto.

Por lo anterior, la impugnación presentada por usted no está llamada a prosperar.

Atentamente,

Secretaría Técnica
Consejo Municipal de Cultura

Bucaramanga, julio 15 de julio de 2020.

Señora
Martha Montoya.
L.C

Cordial saludo.

En atención al escrito presentado por usted, en el cual solicita la habilitación de varias personas que se inscribieron como electores dentro de la convocatoria para la elección al Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga para el periodo 2020-2024 por el sector de artesanos, y que no figuraban en el listado publicado en la Resolución Número 128 de fecha 12 de julio de 2020, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Revisado el listado aportado por usted, se tiene que lo señores Andrés Felipe Meneses, Cesar Yecid Ríos García y Laurentino Muñoz Poveda, si fueron reportados como electores habilitados de acuerdo al listado publicado en la Resolución Número 128 de 2020; ahora bien respecto de los señores Esperanza Triana, Dagoberto Barbosa y Yazmin Barbosa Triana, se tiene que los mismos efectuaron dentro del plazo estipulado el proceso de inscripción como electores, pero no seleccionaron el sector al cual aspiraban ejercer el derecho al voto, razón por la cual una vez identificados como integrantes del sector de artesanos, fueron validados como electores para dicho sector.

Por último, en relación con los demás personas reportadas por usted que se inscribieron como electores por el sector de artesanos, se tiene que revisada la documentación aportada los mismos, no validaron satisfactoriamente el proceso de inscripción requerido, razón por la cual no fueron habilitados para ejercer el rol de electores dentro de la convocatoria para la elección del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2020-2024.

En los términos expuestos, se da respuesta a la impugnación presentada.

Atentamente,

Secretaría Técnica
Consejo Municipal de Cultura

Bucaramanga, julio 15 de julio de 2020.

Señor

Orlando Cano García.

L.C

Cordial saludo.

En atención al escrito presentado por usted, en el cual se impugnó la habilitación de la señora Martha Montoya como candidata al Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga para el periodo 2020-2024 por el sector de Artesanos, al manifestar usted que dicha señora no es artesana, toda vez que inició y se dio a conocer en un evento que gestionado por usted en relación con el Acuerdo 052 en el parque de las cigarras hace 5 años, al igual que creó una asociación de mujeres cabezas de hogar vendedoras ambulantes, por lo cual en su sentir la señora Montoya no es apta ni cumple los requisitos para ser gestora cultural, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Revisada la documentación aportada por la señora Martha Montoya como aspirante a ser candidata al sector de Artesanos dentro de la convocatoria para la elección del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2020-2024, se tiene que la misma cumplió con los requisitos exigidos, esto es que se encuentra acreditado el ejercicio de su actividad artística en el sector de artesanos en el municipio de Bucaramanga por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos, al igual que allego certificación de persona jurídica con capacidad para certificar dicha condición, teniéndose de esta manera, que la señora Montoya cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para ser habilitada como candidata para el sector de artesanos.

De igual manera, en cuanto la afirmación que gran parte de los votantes que son conocidos por parte de la señora Martha Montoya tampoco son artesanos, se tiene que revisada la documentación aportada por las personas que aspiraban a ser electores y que quedaron habilitados para ello, la misma se ajustaba con los requisitos exigidos dentro de la convocatoria en estudio, razón por la cual fueron habilitados para actuar en su rol de elector, para la elección del Consejo Municipal de Cultura para el periodo 2020-2024

Por lo anterior, la impugnación presentada por usted no está llamada a prosperar.

Atentamente,

Secretaría Técnica
Consejo Municipal de Cultura